

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de diciembre de 2022 a las 11:20 a.m., el informe de las gestiones realizadas por parte la parte accionada para el cumplimiento de la sentencia No. 11 del 4 de mayo de 2022 (C01 Archivo 058 expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de abril 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Once de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00186 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S.
Asunto	TIENE EN CUENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA PARTE ACCIONADA - PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes los informes presentados por la parte accionada en donde se indica y es acreditado el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia No. 11 del 4 de mayo de 2022. Para tal efecto se aportan las fotografías donde se observa las adecuaciones realizadas con la construcción de la rampa (C01 consecutivo 058 expediente digital).

Ahora, por cuanto ha sido de público conocimiento, y también por parte de este Despacho que la parte accionada no ha mantenido abierta de forma permanente la puerta que queda en el costado derecho de la edificación según lo que fue ordenado en el numeral tercero de la citada providencia, y que es el medio de entrada para que las personas con movilidad reducida ingresen por medio de la rampa habilitada en el acceso externo del Edificio del Café para las distintas oficinas y negocios allí ubicados, se REQUIERE a la parte accionada para que dé estricto cumplimiento a esta orden también, pues si bien ha probado la adecuación de la rampa ordenada en el numeral segundo, también debe dar cumplimiento a la precitada orden, es decir, el cumplimiento debe ser íntegro al

fallo, pues de lo contrario se verá incurso de iniciarse en su contra un trámite incidental por desacato.

En tal sentido, PRESENTARÁ informe adicional frente a la orden dada en el numeral tercero en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, por la Secretaría del juzgado remítase copia a la parte accionada en el correo electrónico de notificaciones judiciales y, déjese constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6212539d7fb3917e0bba2a5bae7e3511e42ffab5f5416c1fac3a070fef8499d6**

Documento generado en 11/04/2023 03:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>